



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2023-MPU-ALC

Contamana, 30 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 131-2023-MPU-A-GM-GPPyO/EFII-AP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Especialista en Finanzas II del Área de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, establece en el numeral 1.2 del artículo 1°, se determina el detalle de los recursos asociados a la transferencia de Partidas Autorizadas en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el “Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que. “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenido en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático”;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° de la norma acotada en lo referido a la Modificación Presupuestaria, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. Los Créditos Suplementarias y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Sector Público, y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliego;

Que, mediante Informe N° 445-2023-MPU-A-GM-GPPyO/EFII-AP, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por Especialista en Finanzas II del Área de Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo, la modificación Presupuestario Tipo I – Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; por el importe de **S/. 46,200.00 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos y 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 00475;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF por un monto de **S/. 46,200.00 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO	: 2. 1 1 9. 3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
	: 2. 3. 2 8. 1 10 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
MONTO	: S/. 46,200.00
TOTAL PLIEGO	S/. 46,200.00



ARTÍCULO 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniupampahermosa.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto
ALCALDÍA
2011 - 1988
Ing. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución**
- ALC
 - GM
 - GPPYO
 - GAF
 - OAL

El Decreto Supremo N° 250-2023-EF, emitido en el numeral 1.2 del artículo 1°, se promulga el detalle de los recursos asociados a la transferencia de Partidas Autorizadas en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenido en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático";